

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, la presente comunicación allegada por EMCALI EICE ESP, en la cual solicita al Despacho que sea aclarado el número de cedula de la parte demandada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARIO ALBERTO MUÑOZ OROBIO C.C. 14.935.992
Endosatario por igual valor recibido de la señora
ADRIANA DEL PILAR ARROYO ESTUPIÑAN C.C. 31.998.534
DEMANDADO: LORENA SARASTI TAGUADO C.C. 66.842.155
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00516-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial presentado por EMCALI EICE ESP, procede el Despacho a disponer sobre el particular; solicita el apoderado de EMCALI EICE ESP se proceda a aclarar el número de identificación de la señora Lorena Sarasti Taguado, toda vez que revisados los registros de la entidad figura con otro número de cedula distinto al señalado por el Juzgado **CC. 66.842.455**, en consecuencia, una vez revisada la actuación surtida dentro del plenario, evidencia el Despacho que incurrió en *lapsus calami*, al no indicar correctamente el número de cedula de la parte pasiva, toda vez que en el escrito de demanda se encuentra indicado como número de identificación de la parte pasiva el mismo, no obstante, una vez revisado nuevamente el titulo valor base de la presente ejecución se encuentra firmado con **CC. 66.842.155**. Por lo tanto y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el número de identificación de la parte demandada **LORENA SARASTI TAGUADO**, el cual quedara así: **CC. 66.842.155**.

SEGUNDO: Poner en conocimiento la corrección proferida por este Despacho a EMCALI EICE ESP y a las partes en el presente proceso.

TERCERO: En todo lo demás queda incólume la mencionada providencia.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9abb4f3d2a99532c3747dd0230c0f33323f9d0a3af68deb5994245bec0c8003**

Documento generado en 24/11/2022 03:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>